

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION

luis enrique camargo tuta <enriquetuta17@yahoo.com>

Mar 23/01/2024 12:17 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (983 KB)

CONSTANCIA RAD. 110016000050201717410.pdf; CONSTANCIA RAD. 110016000050201717410 (1).pdf; fiscal 80 alejo.pdf; REPOSICION WILSON ALEJO J7.pdf;

LUIS ENRIQUE CAMARGO TUTA
Abogado

enriquetuta17@yahoo.com - Cl. 314 333 9284

LUIS ENRIQUE CAMARGO TUTA
ABOGADO.

Señores:
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

REFERENCIA: 110014003007202100085.
DEMANDANTE: CARMEN ROSA CAMACHO Y OTRO.
DEMANDADO: WILSON VICENTE ALEJO ALEJO.

LUIS ENRIQUE CAMARGO TUTA, identificado, con la cc 13.644.111 y portador de la TP # 76.897 del CSJ, en representación del demandado concurre a su despacho para solicitarle y manifestarle:

Atendiendo lo dispuesto por el juzgado mediante auto del 17 de enero de 2024 y notificado en el estado del 18, y encontrándome dentro de los términos, me permito impetrar recurso de reposición y susidio de apelación contra la decisión adoptada en el auto en comento.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Precisa el despacho que la suspensión a que se refiere el numeral 1 del artículo precedente solo se decretara mediante la prueba de la existencia del proceso que la determina, atendiendo lo dispuesto y con base en lo mencionado el despacho decide denegar la solicitud de prejudicialidad penal propuesto, para lo cual me permito argumentar y censurar la determinación adoptada bajo los siguientes parámetros.

No es cierto lo que dice el despacho respecto a la inexistencia del proceso penal, toda vez que si se observa el expediente en el mismo hay la remisión de la fiscalía 181 con el radicado 11001600005020171741000 es decir el despacho tiene conocimiento que dentro del proceso reivindicatorio de dominio adelantado por la demandante, mi apoderado **WILSON VICENTE ALEJO ALEJO** procedió a denunciar a la señora **CARMEN ROSA** y a **YAMID VEGA ROA** toda vez que fue objeto de engaño con ardid, es decir estafa, y fraude procesal toda vez que se utilizaron documentos falsos avalados por la

LUIS ENRIQUE CAMARGO TUTA
ABOGADO.

oficina de instrumentos públicos al inscribir una venta realizada en la Notaria 2 del espinal, documento registrado que utilizo el señor YAMID VEGA ROA para con posterioridad concurrir a la Notaria 54 de Bogotá y vender el inmueble al señor **WILSON VICENTE ALEJO ALEJO**, es decir el despacho al negar la prejudicialidad penal, está negando el acceso a la justicia y la pronta administración de justicia solo porque omitió ordenar oficiosamente como se lo pedí al presentar la prejudicialidad.

Ahora bien como se trata de evidenciar, demostrar y probar con el presente recurso me permito aportar certificación reciente de la fiscalía 181 seccional de Bogotá en donde dicho despacho certifica que es cierto que en esa fiscalía se adelanta investigación penal contra la aquí demandante y el señor **YAMID VEGA ROA** por los presuntos punibles y que dicha investigación se encuentra en investigación.

Igualmente allego un derecho de petición formulado ante la fiscalía 80 especializada de unidad de fe pública para que certifique si en ese despacho bajo el radicado 110016000049202347606 se adelanta la investigación por denuncia formulada contra el registrador de instrumentos públicos sur de Bogotá y el abogado calificador, acción impetrada a nombre del señor **WILSON VICENTE ALEJO ALEJO** en su condición de victima dicha certificación no se aporta toda vez que dicho despacho aún no ha respondido, pero se allega la solicitud en los términos indicados.

Con las dos evidencias aportadas es decir la certificación de la fiscalía 181 y la petición a la fiscalía 80 especializada de la unidad e fe pública se está demostrando que el aquí demandando **WILSON VICENTE ALEJO ALEJO**, está siendo víctima de los delitos de fraude procesal y estafa, y que solo la suspensión del proceso que conoce su despacho permitirá que la decisión que se deba optar por las fiscalías mencionadas evitara que se consuma los delitos antes mencionados.

Igualmente pongo de presente que con el presente recurso informo al despacho que se solicitara ante el juez de garantías audiencia preliminar de suspensión del poder dispositivo, y así evitar que su despacho proceda a dictar sentencia en un caso

LUIS ENRIQUE CAMARGO TUTA
ABOGADO.

reivindicatorio de dominio, desconociendo el derecho que le asiste a mi prohijado al acceso de administración de justicia y a las garantías.

Con copia a la procuraduría para la vigilancia judicial.

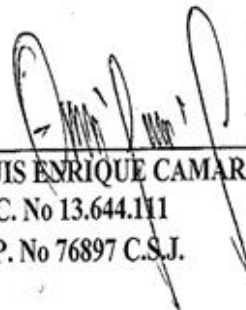
PETICION

Conforme a lo manifestado y encontrándonos dentro de los términos respetuosamente solicito a su despacho se sirva reponer el auto mediante el cual se denegó la perjudicialidad penal, y en su defecto de no hacerse se conceda la apelación para que el superior jerárquico revoque esa decisión.

PRUEBAS

Me permito aportar como medio de pruebas para soportar dicho recursos la certificación expedida por la fiscalía 181 y la solicitud de certificación ante la fiscalía 80 especializada, evidencia que le permitirán al despacho verificar, constatar que en las fiscalías mencionadas se adelantan investigaciones penales contra la aquí demandante y el señor **YAMID VEGA ROA**

Del señor Juez, atentamente,



LUIS ENRIQUE CAMARGO TUTA
C.C. No 13.644.111
T.P. No 76897 C.S.J.

LUIS ENRIQUE CAMARGO TUTA
ABOGADO.

SEÑOR:
FISCAL 80 ESPECIALIZADO FE PUBLICA.
E. S. D.

REF: DENUNCIA PENAL 110016000049202347606.
DENUNCIANTE: LUIS ENRIQUE CAMARGO TUTA en
representación de WILSON VICENTE ALEJO ALEJO.

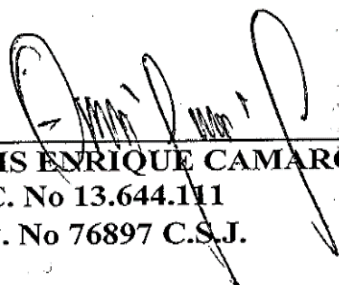
DENUNCIADO: REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR y ABOGADO CALIFICADOR.

LUIS ENRIQUE CAMARGO TUTA, abogado de la víctima acudo a su despacho para manifestarle:

Se sirva certificar que su despacho le correspondió la denuncia penal referida, dentro del radicado enunciado, razón por la cual respetuosamente le solicito se sirva certificar el número del radicado, el denunciante, los denunciados, certificación que puede estar dirigida en forma genérica y/o al juzgado 7 civil municipal de Bogotá, lo anterior para fines procesales, toda vez que en dicho despacho se debe surtir apelación de prejudicial penal, toda vez que las actuaciones surtidas en dicho juzgado son objeto de investigación por la fiscalía 181 seccional de Bogotá dentro del radicado 20171741000. La certificación se hace necesaria como evidencia para sustentar la apelación que se vence en tres días.

Con copia a la procuraduría.

Del señor Fiscal,


LUIS ENRIQUE CAMARGO TUTA
C.C. No 13.644.111
T.P. No 76897 C.S.J.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN				
	CONSTANCIA				Código
					FGN-MP02-F-12
Fecha emisión				Versión: 01	Página: 1 de 1

Departamento BOGOTA Municipio BOGOTA Fecha 22/01/2024 Hora:

9:43 AM

1. Código único de la investigación:

11	001	60	00049	2013	05843
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

Conforme solicitud elevada ante este despacho fiscal por el doctor LUIS ENRIQUE CAMARGO TUTA, en calidad de apoderado de WILSON ALEJO ALEJO, se informa que esta delegada adelanta la investigación penal bajo el **CUI MATRIZ N. 110016000019201315028**, encontrándose **ACUMULADO EL CUI N. 110016000050201717410**, siendo denunciante el señor WILSON VICENTE ALEJO ALEJO, identificado con c.c. 79.471.352, denunciado YAMID VEGA ROA Y OTROS, por el presunto delito de FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO, encontrándose la investigación en ETAPA DE INDAGACION.

La presente constancia se expide hoy en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de enero del veinte veinticuatro (2024), con destino al Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		LILIAM PATRICIA LUCENA PEREZ					
Dirección:	CARRERA 33 N. 18 – 33 PISO 3					Oficina:	
Departamento:	BOGOTA			Municipio:	BOGOTA		
Teléfono:		Correo electrónico:	liliam.lucena@fiscalia.gov.co				
Unidad	FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO				No. de Fiscalía 181 SECCIONAL		

Firma y cargo,



Asistente fiscal II
Fiscalía 181 seccional

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN				
	CONSTANCIA				Código
					FGN-MP02-F-12
Fecha emisión				Versión: 01	Página: 1 de 1

Departamento BOGOTA Municipio BOGOTA Fecha 22/01/2024 Hora:

9:43 AM

1. Código único de la investigación:

11	001	60	00049	2013	05843
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

Conforme solicitud elevada ante este despacho fiscal por el doctor LUIS ENRIQUE CAMARGO TUTA, en calidad de apoderado de WILSON ALEJO ALEJO, se informa que esta delegada adelanta la investigación penal bajo el **CUI MATRIZ N. 110016000019201315028**, encontrándose **ACUMULADO EL CUI N. 110016000050201717410**, siendo denunciante el señor WILSON VICENTE ALEJO ALEJO, identificado con c.c. 79.471.352, denunciado YAMID VEGA ROA Y OTROS, por el presunto delito de FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO, encontrándose la investigación en ETAPA DE INDAGACION.

La presente constancia se expide hoy en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de enero del veinte veinticuatro (2024), con destino al Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		LILIAM PATRICIA LUCENA PEREZ					
Dirección:	CARRERA 33 N. 18 – 33 PISO 3					Oficina:	
Departamento:	BOGOTA			Municipio:	BOGOTA		
Teléfono:		Correo electrónico:	liliam.lucena@fiscalia.gov.co				
Unidad	FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO				No. de Fiscalía 181 SECCIONAL		

Firma y cargo,



Asistente fiscal II
Fiscalía 181 seccional